



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/167
16 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 107 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/630 y Corr.1)]

50/167. Trata de mujeres y niñas

La Asamblea General,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 2/, los Pactos internacionales de derechos humanos 3/, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 4/, la Convención sobre los Derechos del Niño 5/ y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer 6/,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 7/ se afirmó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales,

-
- 1/ Resolución 217 A (III).
 - 2/ Resolución 34/180, anexo.
 - 3/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.
 - 4/ Resolución 39/46, anexo.
 - 5/ Resolución 44/25, anexo.
 - 6/ Resolución 48/104.
 - 7/ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

Acogiendo con beneplácito el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 8/, en el que, entre otras cosas, se pide a todos los gobiernos que impidan la trata internacional de migrantes, especialmente con fines de prostitución y a los gobiernos de los países de acogida y los países de origen, que apliquen sanciones eficaces contra quienes organizan la migración de indocumentados, explotan a esos migrantes o se dedican a esa trata, en especial a cualquier forma de trata internacional de mujeres y niños,

Recordando que en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 9/, se reconoció el peligro que representa para la sociedad la trata de mujeres y niños,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas adoptadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 10/ y el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995 11/, a los efectos de que el tráfico clandestino de migrantes indocumentados constituya delito,

Haciendo suya la conclusión de la Plataforma de Acción adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing el 15 de septiembre de 1995 12/, de que la eliminación efectiva de la trata de mujeres y niñas para el comercio sexual es un problema internacional urgente,

Recordando su resolución 49/166, de 23 de diciembre de 1994, y tomando nota de la resolución 39/6 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 29 de marzo de 1995 13/,

Reconociendo la labor realizada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en lo que respecta a reunir información sobre la magnitud y la complejidad del problema de la trata, proporcionar refugios a las mujeres y los niños víctimas de trata y proceder a su repatriación voluntaria a los países de origen,

Observando con preocupación el número cada vez mayor de mujeres y niñas procedentes de los países en desarrollo y de algunos países con economías en

8/ Informe sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo, cap. X.

9/ Véase A/CONF.166/9.

10/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N°. 10 (E/1995/30), cap. I, secc. B.III.

11/ Véase A/CONF.169/16.

12/ A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo II.

13/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N°. 6 (E/1995/26), cap. I, secc. C.

transición que son víctimas de los tratantes, y reconociendo que el problema de la trata afecta también a adolescentes varones,

Convencida de la necesidad de eliminar todas las formas de violencia sexual y trata de mujeres, incluida la prostitución y otras formas de comercio sexual, que violan los derechos humanos de las mujeres y las niñas y son incompatibles con la dignidad y el valor del ser humano,

Consciente de la urgente necesidad de que se adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional con objeto de proteger a las mujeres y a las niñas de esta trata infame,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas 14/;

2. Hace un llamamiento a los gobiernos para que tomen medidas adecuadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, matrimonios forzados y trabajos forzados, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre ellas las encaminadas a fortalecer las leyes vigentes para mejorar la protección de los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores por las vías civil y penal;

3. Invita a los gobiernos a que combatan la trata de mujeres y niños adoptando medidas coordinadas nacional e internacionalmente, así como mediante el establecimiento o el fortalecimiento de las instituciones dedicadas a la protección de las víctimas de la trata de mujeres y niños, y proporcionen a las víctimas la asistencia necesaria para su protección, tratamiento y rehabilitación totales, incluso servicios de asistencia jurídica que sean lingüística y culturalmente accesibles para las víctimas;

4. Invita también a los gobiernos a que consideren la posibilidad de establecer reglas mínimas de trato humanitario para las víctimas de la trata de personas, que sean congruentes con las normas de derechos humanos;

5. Insta a los gobiernos interesados a que apoyen las medidas prácticas de carácter amplio de la comunidad internacional para ayudar a las mujeres y los niños víctimas de la trata transnacional a que regresen a sus hogares y se reintegren en sus sociedades locales;

6. Alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena 15/, los acuerdos internacionales sobre la abolición de la esclavitud y otros instrumentos internacionales pertinentes, o de adherirse a ellos;

7. Invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, al ocuparse de los obstáculos que impiden la realización de los derechos humanos de las mujeres, en particular en sus entrevistas con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer y con el Relator Especial de la Comisión de

14/ A/50/369.

15/ Resolución 317 (IV), anexo.

Derechos Humanos sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluya la trata de mujeres y niñas entre sus asuntos prioritarios;

8. Alienta también al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a que incluya la trata de mujeres y niñas en su programa de trabajo en el marco de sus servicios de información, capacitación y asesoramiento, con miras a proporcionar a los Estados Miembros que la soliciten asistencia en el establecimiento de medidas preventivas contra la trata de personas mediante actividades de educación y campañas de información apropiadas;

9. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que aliente al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías) a que continúe ocupándose de la cuestión de la trata de mujeres y niñas en el contexto de la preparación del proyecto de programa de acción sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena 16/;

10. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudie la posibilidad de efectuar un seguimiento adecuado del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en lo que se refiere a la aplicación de medidas para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niños, y que presente un informe al respecto al Secretario General, por los conductos habituales, para su inclusión en su informe a la Asamblea General;

11. Invita a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que proporcionen a los gobiernos que lo soliciten servicios de asesoramiento para la planificación y el establecimiento de programas de rehabilitación para las víctimas de la trata de personas y para la capacitación del personal que participará directamente en la aplicación de esos programas;

12. Decide dedicar el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, el 2 de diciembre de 1996, al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y destinar una sesión del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General al examen de ese problema;

13. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer", que tenga debidamente en cuenta posibles medidas para el mejoramiento del procedimiento de presentación de informes.

99ª sesión plenaria
22 de diciembre de 1995